

## **1. INTRODUCCIÓN**

Para el funcionamiento óptimo de **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada colaborador realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

El Manual del SAGRLAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los colaboradores de **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** incluyendo su Alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos, con el objetivo de minimizar la ocurrencia de los riesgos relacionados con LA/FT.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este manual son de imperativo cumplimiento, en tanto que los colaboradores, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

El Manual del SAGRLAFT es el instrumento mediante el cual **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** da a conocer a cada uno de sus colaboradores y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del LA/FT al interior de la Compañía. En consecuencia, el presente Manual es aprobado por la Junta de Socios de **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS**.

El Manual será actualizado, de acuerdo con las necesidades de la Compañía, las novedades normativas y es de conocimiento general, dejando evidencia de su recepción y obligatoriedad de lectura de sus colaboradores.

Conforme con lo indicado la violación de este manual constituye la violación grave a las políticas de la Compañía, así como al Código de Conducta y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa.

## **2. OBJETIVOS**

- Gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de la Compañía conforme con los lineamientos, políticas y pilares de la política de calidad de la Compañía, que permitan aplicar la debida diligencia en este aspecto, así como minimizar el riesgo de pérdida de recursos financieros por sanciones y/o multas por parte de los Organismos de Control, al igual evitar investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales tanto para la empresa, como para los socios y los empleados. Así como, prevenir una afectación de la reputación de la Compañía.
- Definir las políticas aplicables a la empresa, los clientes, proveedores, empleados, socios, personas públicamente expuestas y demás contrapartes con los que realizan contratos, operaciones y transacciones, con el fin de prevenir que en su realización, la empresa, sea utilizada por personas

cuyas fuentes o destinos de fondos involucren actividades ilícitas o busquen la financiación del terrorismo.

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales y normas nacionales vigentes, y en particular para efectos de este manual, las normas relacionadas con LA/FT.
- Gestionar el riesgo de LA/FT.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las políticas definidas en este documento fueron aprobadas por la Junta de Socios y son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la Compañía y sus órganos de control, en ese sentido deben ser aplicadas por sus Socios, Administradores, empleados, contratistas, proveedores, órganos de control, entre otros.

El ámbito de aplicación de estas políticas podrá hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada con la Compañía cuando, por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o contagiar a la Compañía por la realización de operaciones de LA/FT.

### **4. MARCO NORMATIVO**

#### **4.1. NORMAS Y ESTANDARES INTERNACIONALES SOBRE LA/FT**

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- GAFI: 40 recomendaciones para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

#### **4.2. NORMAS NACIONALES**

El marco legal en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las empresas y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades ilícitas.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

#### **4.2.1. CONSTITUCION POLITICA: Artículos 6°, 123, 333 inciso 5° y artículo 335.**

#### **4.2.2. LEYES**

Ley 365 de 1997 Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones. Hace énfasis especial en la cancelación de la personería jurídica a las Compañías u organizaciones dedicadas al desarrollo de actividades delictivas, o en su defecto, al cierre de sus locales o establecimientos abiertos al público, además modificaciones al código de procedimiento penal tendientes a la extinción de dominio, el tráfico de estupefacientes, lavado de activos, extorsión, testaferrato y demás delitos contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene como objetivo general la detección, prevención y lucha contra el lavado de activos en todas las actividades económicas, para lo cual ejerce un control sobre entidades privadas y del Estado. Las cuales están obligadas a suministrar información que conduzca a detectar y tomar acciones mediante las autoridades competentes, en las operaciones determinadas como sospechosas. Adicionalmente podrá hacer seguimiento a capitales en el extranjero en coordinación con entidades de la misma naturaleza.

Ley 599 de 2000 y Ley 600 de 2000; leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

Ley 1121 de diciembre 29 de 2006; Ley por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo.

#### **4.2.3. DECRETOS**

Decreto 1674 de 2016 «Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencial o de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente o públicamente (PEPS) a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones»

Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 (reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

#### **4.2.4. CIRCULARES**

Circular Básica Jurídica, Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.

### **5. DEFINICIONES**

Para efectos del presente documento los siguientes términos deberán entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen:

#### **A**

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

#### **B**

**Beneficiario Final o Beneficiario Real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo

138/186 Circular Básica Jurídica

#### **C**

**Contraparte:** hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes y proveedores de bienes o servicios

#### **D**

**Debida Diligencia** (due diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Debida Diligencia Avanzada:** Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.

## **E**

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

## **F**

**Financiación del Terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- **Canales de Distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
- **Jurisdicción:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **Funcionarios:** Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.

## **G**

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

## **H**

**Herramientas:** Son los medios que utiliza una empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

## **L**

**Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Listas Restrictivas:** Las siguientes listas se obtienen información de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas ( “Lista ONU”);
- Lista OFAC.
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

## **M**

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

## **O**

**Omisión de Denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

## **P**

**Personas Expuestas Políticamente o Públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo, manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o son reconocidas públicamente.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.



## **R**

**Representante Legal:** Por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SAGRLAFT de la Compañía. Ese representante legal será la Socia Líder del Área Jurídica Riesgo y Reputación.

**Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Riesgo de LA/FT:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Riesgos Asociados:** Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un evento de LA/FT y que pueden afectar a la Compañía, sus socios, empleados y contrapartes, entre otros. Estos riesgos son adicionales a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrearán los delitos de LA/FT y son definidos según la Circular 100-00005 de la Super Sociedades así:

**Riesgo Legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

**Riesgo Operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

## **S**

**Sistema SAGRLAFT:** Hace referencia al sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT que se prevé en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

**Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**Socios:** Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la Compañía y que participa de las utilidades sociales.

## U

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo (LA/FT). Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

### 5.1. SIGLAS.

A continuación, se describen los significados de las siglas descritas en este manual:

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.

**SAGRLAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**LA/FT:** Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**SUPERSOCIEDADES:** Superintendencia de Sociedades.

**OFAC:** Office of Foreign Assets Control – Oficina de Control de Activos Extranjeros.

**ROI:** Reporte de Operación Inusual.

**PEP'S:** Personas Expuestas Políticamente o Públicamente.

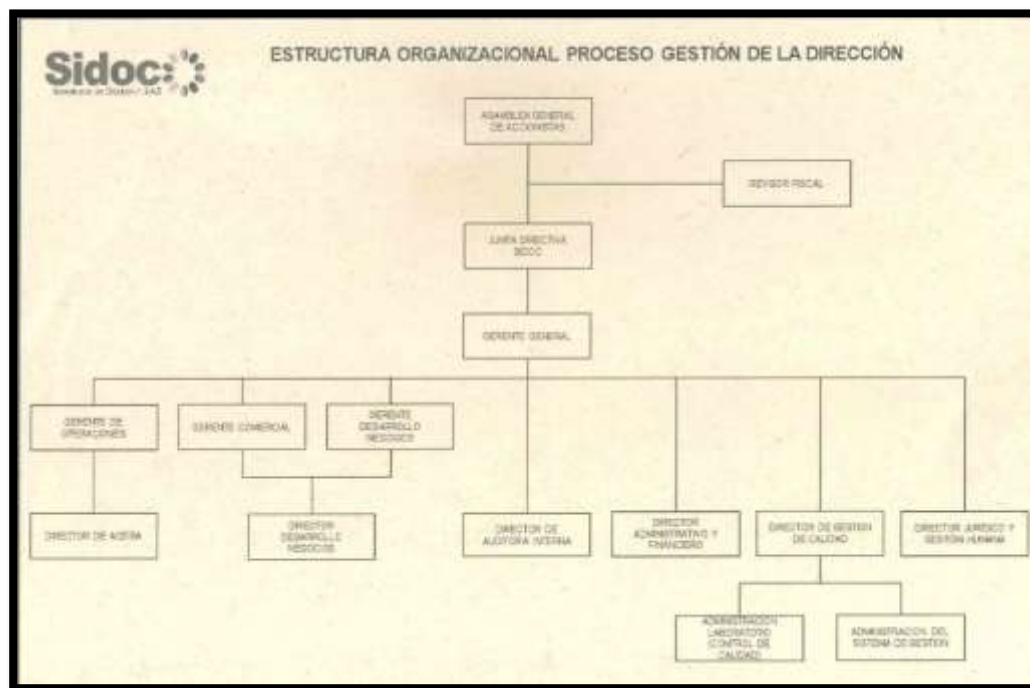
**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.

## 6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRLAFT

El modelo organizacional establecido en **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS**, garantiza el funcionamiento del SAGRLAFT, ya que está acorde a las exigencias normativas, e incorpora a la Junta de Socios, al Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con contrapartes.

En la estructura es importante recalcar que no solo el Oficial de Cumplimiento se encargará de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT, sino que la gestión de este riesgo es una función inherente a todos los funcionarios de la Compañía y sus órganos de control. La estructura organizacional está definida de acuerdo a la siguiente imagen:





## 6.1. JUNTA DE SOCIOS

Como principal órgano de la Compañía La empresa, la Junta de socios tiene las siguientes responsabilidades y funciones en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo:

- Aprobar los manuales, las políticas e instrucciones en materia de prevención y control de LA/FT para la Compañía, así como sus modificaciones o adiciones, dejando evidencia en el acta correspondiente a la reunión donde se efectúe la aprobación, modificación o adición.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT al representante legal, oficial de cumplimiento, y demás funcionarios que estime pertinente.
- Designar al oficial de cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Conocer y hacer seguimiento a los puntos críticos que contengan los informes de SAGRLAFT que presente el representante legal, el oficial de cumplimiento o revisoría fiscal, dejando constancia expresa en el acta respectiva.
- Establecer un régimen de sanciones y/o incentivos con el fin de garantizar el cumplimiento de este manual y de las políticas de SAGRLAFT.
- Designar al responsable de eximir del cumplimiento de requisitos de vinculación de terceros.

## 6.2. REPRESENTANTE LEGAL

Para el funcionamiento del sistema SAGRLAFT se requiere como mínimo que el Representante Legal o quien haga sus veces, ejecute las siguientes funciones:

- Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT de acuerdo a las características de la Compañía.
- El representante legal deberá presentar el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT a la Junta de Socios para su estudio y aprobación y así como las propuestas de modificaciones o adiciones posteriores.
- El representante legal deberá hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta de Socios.
- Suministrará los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Presentar cuando lo estime pertinente recomendaciones a la Junta de Socios sobre el sistema de LA/FT
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento, y evaluar las recomendaciones e informes que éste le presente.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.
- Aprobar la vinculación de los PEPS, previa recomendación favorable del Oficial de Cumplimiento.

### **6.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Para el efecto, tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

#### **6.3.1. FUNCIONES PARTICULARES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Diseñar e implementar metodologías para identificar, evaluar, controlar y monitorear los diferentes factores de riesgo (contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicciones).

- Velar por la identificación de riesgos, causas y controles de LA/FT para el diseño/rediseño de procesos/productos/servicios
- Administrar la matriz de “Administración de riesgos” y Coordinar la actualización de riesgos, causas y controles; la asociación a los procesos de la organización; el cargue de los resultados de las pruebas de controles y la generación de matrices de riesgo inherente y residual.
- Velar por el cargue oportuno y efectivo de listas de control relacionadas con el riesgo de LA/FT.
- Realizar análisis de los resultados de la gestión realizada al SAGRLAFT.
- Presentar semestralmente a la junta directiva informe del sistema
- Analizar informes de operaciones inusuales y determinar las operaciones sospechosas.

- Implementar, mantener y mejorar un sistema de alertas que permita detectar y establecer operaciones inusuales y sospechosas de acuerdo con las diferentes operaciones realizadas por la organización, alineado a los perfiles de riesgo establecidos por la organización..
- Dar respuesta a los requerimientos de los Entes de Control relacionados con delitos fuente de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- Diseñar, mantener y mejorar los procedimientos específicos y adecuados para el funcionamiento del SAGRLAFT.
- Velar por la conservación de los documentos relativos a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
- Promover la cultura SAGRLAFT en la organización.
- Examinar las nuevas tipologías de LA/FT con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de administración del riesgo relacionadas con estos delitos, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran.
- Reportar a Recursos Humanos de la empresa correspondiente los incumplimientos de colaboradores con respecto a las políticas y procedimientos relacionados con el SAGRLAFT.

#### **6.3.2. ATRIBUCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera esta entidad de supervisión.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de LA/FT que formarán parte del Sistema.
- Realizar el reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de Superintendencia de Sociedades

#### **6.3.3. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**

El perfil del Oficial de Cumplimiento forma parte integral de este Manual y pertenece a la documentación del departamento de Recursos Humanos.

#### **6.3.4. REQUISITOS**

- Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos.

- Acreditar experiencia en Sistemas de Administración de Riesgos y/o haber ejercido como Oficial de Cumplimiento, mínimo 2 años.
- Poseer conocimientos suficientes para la formulación y ejecución de políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

#### **6.3.5. PROHIBICIONES**

- Suministrar información sobre reportes realizados a la UIAF a las personas implicadas o reportadas.
- Suministrar información sobre las operaciones inusuales o sospechosas a terceras personas.

#### **6.3.6. INHABILIDADES**

Personas de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.

#### **6.3.7. AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA**

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial de Cumplimiento, se entiende que las funciones serán asumidas por el suplente y se generarán los siguientes pasos.

- Protocolizar renuncia y/o permiso de ausencia, ante la Junta de Socios
- Realizar la notificación ante la UIAF del nuevo Oficial de Cumplimiento y obtener las claves respectivas.
- Notificar al personal para que sean informados los eventos inusuales.

#### **6.4. RECURSOS HUMANOS**

- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, así como lo relativo al cumplimiento de los procedimientos para la actualización de los empleados.
- Desarrollar e implementar los mecanismos tendientes a garantizar el conocimiento del empleado en materia de SAGRLAFT con el debido seguimiento y reporte al Oficial de Cumplimiento de las operaciones inusuales y sospechosas.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre SAGRLAFT.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento, los casos en donde se haya encontrado situaciones de violación a normas del SAGRLAFT para su análisis.

#### **6.5. REVISORÍA FISCAL**

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto a materia de LA/FT que:

- Debe dar cuenta por escrito cada seis meses, a la Junta de Socios, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- Debe poner en conocimiento de la Junta de Socios, Representante Legal y Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRIFT o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por la Compañía en materia de LA/FT cuando cualquier autoridad se lo solicite.

## **6.6. TODOS LOS FUNCIONARIOS DE SIDOC – SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS.**

Los Socios, Representante Legal, Directores, y demás funcionarios de la Compañía les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados la normatividad de SAGRIFT establecida por **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** en materia de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o la realización de actividades terroristas.

## **7. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO LA/FT**

La administración de riesgos se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a que está expuesta la Compañía, con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, debido a un inadecuado plan para minimizar su posibilidad de ocurrencia o para reducir su impacto en los objetivos de la Compañía.

Por lo anterior, la Compañía definió el siguiente esquema de gestión de riesgos de LA/FT:

### **7.1 IDENTIFICACIÓN**

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Como resultado de esta etapa se definen los eventos de riesgo de la matriz de riesgos y controles.

**SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** adoptó para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT la metodología cualitativa a Juicio de expertos, basada en:

- El mercado objetivo de **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** y las características del mismo.
- Prácticas y experiencias del sector.

- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de la UIAF y documentos de organismos, nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, GAFILAT, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y grupo interdisciplinario.

Esta metodología de segmentación se encuentra detallada (ver el Anexo 1).

## 7.2 MEDICIÓN

El análisis de riesgos de LA/FT involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Concluida la etapa de identificación, el SAGRIFT se mide la posibilidad o Frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de frecuencia e impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del oficial de cumplimiento. A continuación, se detallan los criterios de medición.

### 7.2.1 FRECUENCIA.

La frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año. Los criterios de frecuencia empleados son los siguientes:

**Tabla. Criterio de frecuencia**

| Frecuencia de Ocurrencia |                |                                                                                                                              |
|--------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel                    | Descriptor     |                                                                                                                              |
| 1                        | Inusual        | Eventualidad que es probable y/o muy poco probable.                                                                          |
| 2                        | Poco frecuente | Eventualidad poco común o de relativa frecuencia.                                                                            |
| 3                        | Posible        | Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada.                                                        |
| 4                        | Moderado       | Hay buenas razones para creer que sucederá o verificará el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta. |
| 5                        | Frecuente      | Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad frecuente.                                  |



## 7.2.2 IMPACTO

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

**Tabla. Criterio De Impacto.**

| Nivel | Descriptor     | Pérdidas de Reputación                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | Insignificante | De poca importancia, sin efecto publicitario y/o posibles reclamos de cliente y/o puede acompañarse de pérdidas financieras mínimas.                                                                                                                            |
| 2     | Menor          | De poca importancia, con impacto leve, sin efecto publicitario, incremento de reclamos de cliente con posibles perdida y/o puede acompañarse de pérdidas financieras bajas.                                                                                     |
| 3     | Moderado       | De mediano impacto, es relevante en la imagen de la empresa con efecto publicitario local, incremento de reclamos de clientes, requerimiento informal y/o sanción del ente regulador y/o puede acompañarse de pérdidas financieras medianamente significativas. |
| 4     | Crítico        | Tiene un gran impacto, con repercusión muy negativa y efecto publicitario a nivel del sector, pérdida de clientes, requerimiento formal y/o sanción del ente regulador y/o se acompaña de pérdidas financieras significativas.                                  |
| 5     | Catastrófico   | Altamente perjudicial, muy negativo con inminente cese de operaciones, efecto publicitario a nivel Nacional, perdida de cliente y/o intervención del organismo regulador y/o con pérdidas financieras de gran magnitud.                                         |

## 7.2.3 NIVEL DE RIESGO

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la Compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Frecuencia e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las Acciones de Tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el Riesgo Residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo Inherente, en relación con la efectividad de las Acciones de Tratamiento.

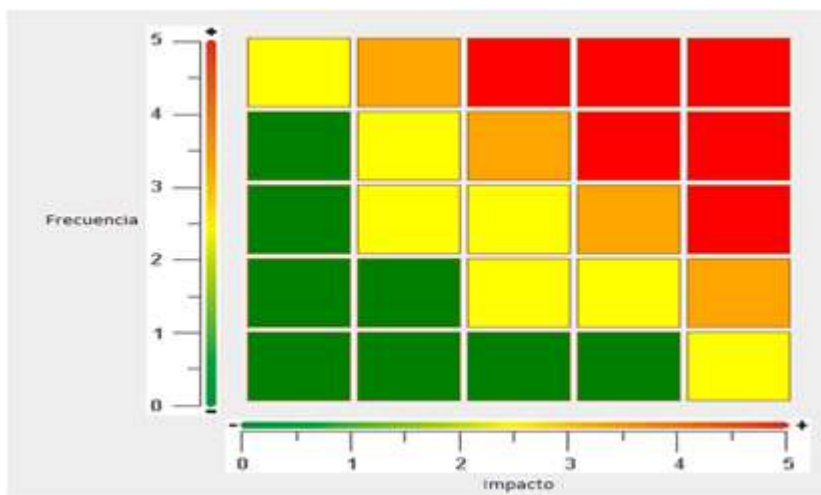
En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la Compañía.

| Nivel de Exposición | Descripción                                                                                                                                                                  | Valoración Cuantitativa del Riesgo |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>(1) Extremo</b>  | Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad de la Compañía | 4                                  |
| <b>(2) Alto</b>     | Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación de la Compañía.                                    | 3                                  |
| <b>(3) Moderado</b> | Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.                                                                                                    | 2                                  |
|                     | Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.                                                                                               | 1                                  |

**Nivel de Exposición al Riesgo**

#### 7.2.4 MATRIZ DE ACEPTACION DE RIESGOS

En **SIDOC SAS** los riesgos residuales son aceptados, cuando su severidad se encuentra dentro de la categoría de MEDIO, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.



### **7.2.5 RIESGO ADMISIBLE**

Los riesgos de LA/FT identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados. En tal sentido **SIDOC SAS** define que si el riesgo se ubica en la categoría extremo o alto se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría moderado o bajo, sin embargo si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría moderada donde se define como riesgo admisible.

## **7.3 CONTROL**

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

### **7.3.1 ACCIONES DE TRATAMIENTO PARA LOS RIESGOS**

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos, es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (Bajo y Moderado), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la Compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

### **7.3.2 ACCIONES DE CONTROL**

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

### **7.3.3 ACCIONES DE MITIGACIÓN**

Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras.

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación.

**TABLA - VARIABLES DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN DE TRATAMIENTO**

| Componente                         | Descripción                                                                    | Ponderación |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Clase</b>                       | Oportunidad con la que aplica la acción de tratamiento.                        | 50%         |
| <b>Tipo</b>                        | Nivel de manualidad o automatización que se aplica para acción de tratamiento. | 20%         |
| <b>Responsable con Experiencia</b> | Conocimiento práctico de quien aplica acción de tratamiento.                   | 10%         |
| <b>Documentado</b>                 | Formalización de las políticas y procedimientos de los procesos.               | 10%         |
| <b>Responsabilidad</b>             | Formalización de las responsabilidades de los funcionarios en el Instituto.    | 10%         |

Estas variables se subdividen en los aspectos que se mencionan a continuación:

| Componente   | Criterio   | Definición                                                                                                                                                                                                                                                              | Valoración |
|--------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Clase</b> | Preventivo | Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Segregar funciones, Delegación y autorización de transacciones, Chequeos de validación programados, Uso de software, Póliza de Seguro).   | 3          |
|              | Detectivo  | Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Puntos de chequeo, Doble verificación de los cálculos, Comités de seguimiento, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución, Auditorías). | 2          |
|              | Correctivo | Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento (Planificación de contingencia, Procedimientos de respaldo, Procedimientos para el reproceso de la operación).                                   | 1          |
|              | Automático | Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.                                                                                                                                                                                             | 3          |

|                                        |                                                    |                                                                                                                                    |   |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>Tipo</b>                            | Semiautomático                                     | Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.                                                     | 2 |
|                                        | Manual                                             | Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.                                                                             | 1 |
| <b>Responsable con Experiencia</b>     | Tiene experiencia                                  | El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha venido desarrollando por más de dos años.                                 | 2 |
|                                        | No tiene experiencia                               | El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha desarrollado por menos de dos años.                                       | 1 |
| <b>Documentación del Procedimiento</b> | Procedimiento Documentado, Actualizado y Divulgado | La Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través del sistema de gestión integral.                               | 3 |
|                                        | Procedimiento Documentado                          | El documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral. | 2 |
|                                        | Procedimiento no documentado                       | La Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral                                                     | 1 |
| <b>Responsabilidad del Control</b>     | Asignada y Formalizada                             | La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo.                         | 3 |
|                                        | Asignada individualmente pero no formalizada       | La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico.                    | 2 |
|                                        | No asignada                                        | La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento no se ha asignado.                                                     | 1 |

**Tabla - Conceptos de Cobertura de las Acciones de Tratamiento**

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

**TABLA- EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE TRATAMIENTO**

| <b>Nombre</b>    | <b>Descripción</b>                                                                                                                             | <b>Intervalo</b> |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Excelente</b> | Es la acción de tratamiento que reduce la posibilidad de incumplir el objetivo del proceso, en el tiempo y con el costo más razonable posible. | 2,425 a 2,9      |

|                   |                                                                                                                                           |               |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Bueno</b>      | Es acción de tratamiento que reduce el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario. | 1,95 a 2,424  |
| <b>Regular</b>    | Es la acción de tratamiento reduce el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación.                       | 1,475 a 1,949 |
| <b>Deficiente</b> | Es la acción de tratamiento no reduce el nivel de exposición del riesgo.                                                                  | 1,0 a 1,474   |

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición inherente se ajustará automáticamente, a través de la siguiente tabla de desviaciones, asociadas al campo de caracterización de la Acción de Tratamiento.

| <b>Calificación de la<br/>Acción de Tratamiento</b> | <b>Frecuencia</b> | <b>Impacto</b> |
|-----------------------------------------------------|-------------------|----------------|
| <b>Excelente</b>                                    | 3                 | 1              |
| <b>Bueno</b>                                        | 2                 | 1              |
| <b>Regular</b>                                      | 1                 | 0              |
| <b>Deficiente</b>                                   | 0                 | 0              |

**Tabla- Desviaciones por Efectividad de las Acciones de Tratamiento**

Los controles dentro del sistema SAGRIFT de la Compañía están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

**Por su naturaleza:**

- **Control Preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

**Control Detectivo:** es una medida que se ejecuta frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta de actividades de LA/FT.

**Por su forma:**

- **Controles Manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- **Controles Automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte diseñado para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que exista manualidad en el proceso.



**Por su estado de implementación:**

- Implementado: el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- En desarrollo: el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- No existe: el control no se ha diseñado ni implementado.

Los controles del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, se calificarán de acuerdo con los tipos y formas de control frente al estado de su implementación, de acuerdo con la siguiente escala:

| Escala      | Nivel | Definición                                                                                                                                 |
|-------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inexistente | 5     | No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT                                                 |
| Débil       | 4     | Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento     |
| Aceptable   | 3     | Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT |
| Moderado    | 2     | Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT   |
| Fuerte      | 1     | Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT                                       |

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la Compañía luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

La siguiente fórmula muestra el cálculo para la determinación del riesgo residual:

$$\text{Riesgo Residual (RR)} = \text{Nivel Riesgo Inherente} * \text{Nivel de Calificación del Control}$$

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos. Dicha matriz se muestra a continuación:

### Probabilidad

|          |                     |       |       |       |              |
|----------|---------------------|-------|-------|-------|--------------|
| Muy Alta | 5                   | 10    | 15    | 20    | 25           |
| Alta     | 4                   | 8     | 12    | 16    | 20           |
| Moderada | 3                   | 6     | 9     | 12    | 15           |
| Baja     | 2                   | 4     | 6     | 8     | 10           |
| Muy Baja | 1                   | 2     | 3     | 4     | 5            |
|          | No<br>significativo | Menor | Medio | Mayor | Catastrófico |
|          | <b>Impacto</b>      |       |       |       |              |

La ubicación en la anterior matriz da como resultado el nivel del riesgo residual.

### 7.3.4 MONITOREO

El oficial de cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del SAGRLAFT. Los resultados de su evaluación se documentarán y se presentarán al Representante Legal.

La evaluación realizada por el oficial de cumplimiento tiene como propósito monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- Consulta en listas restrictivas (política).
- Análisis e Investigación de alertas e inusualidades: Cuya responsabilidad operativa y reporte es función del Oficial de Cumplimiento.
- Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- Revisiones periódicas–trimestral, semestrales o anuales de los riesgos definidos en el sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se tomarán las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT.

## **8 ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO LA/FT**

### **8.1. DIVULGACION Y DOCUMENTACION**

El principal instrumento de comunicación del SAGRLAFT es el **plan de capacitación**, por lo cual, éste es un elemento fundamental dentro de esta etapa, que incluye además la documentación, la que facilita el continuo monitoreo y revisión y es la base para comunicar y compartir información. También incluye la definición de comunicaciones y reportes internos y externos, entre los que se encuentran:

#### **Reportes Internos**

- Transacciones inusuales.
- Operaciones sospechosas.
- Reportes en la etapa de seguimiento o monitoreo.

#### **Reportes Externos**

- Reporte de operaciones sospechosas (ROS).
- Otros reportes exigidos por las autoridades competentes.

Una de las principales fuentes de comunicación es la derivada de la responsabilidad de cada funcionario de la Compañía, de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Para el efecto, se podrá remitir un correo electrónico a la siguiente dirección: **lineatransparencia@sidocsas.com**

## **9. POLÍTICAS SAGRLAFT**

Las presentes políticas adoptadas por **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** para el adecuado manejo del SAGRLAFT en lo referente a las etapas y elementos del sistema, son de estricto cumplimiento por parte de los empleados de la Compañía.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la Compañía y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta de Socios.

### **9.1. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA SAGRLAFT**

Es deber de la Compañía, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios:

Todos los funcionarios son directamente responsables de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con este tema y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su propiedad en el marco de sus responsabilidades.

La Compañía contará con bases de datos actualizadas de sus contrapartes, para facilitar la realización de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas. Así mismo adoptará las medidas necesarias para buscar que la información contenida en estas bases de datos se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.

#### **9.1.1. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES.**

El SAGRLAFT de **SIDOC SAS**; cumple los estándares internacionales sobre la materia, en especial los dictados por el GAFI y GAFISUD.

#### **9.1.2. RESPETO A LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

Los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento y los empleados deberán conocer y observar los niveles de responsabilidad que les corresponden respecto al Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de LA/FT, y los reglamentos internos, según las funciones definidas para el cargo, dando cumplimiento a los reglamentos internos y a todas las disposiciones relacionadas con el SAGRLAFT.

Los Directivos y los Empleados de la Compañía contribuirán con la Administración de Justicia en la lucha contra la comisión de delitos de LA/FT, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 95 de la Constitución Política, el cual impone a todos los colombianos el deber de: *“Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia”*.

El SAGRLAFT corresponde a la naturaleza, al objeto social y a las características propias de la Compañía y a las actividades que realiza, propendiendo porque sus actividades y operaciones estén siempre enmarcadas dentro de los parámetros legales, normativos y reglamentarios, por ello se antepone el cumplimiento del SAGRLAFT al cumplimiento de las metas comerciales.

La Compañía establece que toda la correspondencia que tenga algún nexo con el tema SARGLAFT, será remitida de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de dar una respuesta oportuna y hacer el seguimiento respectivo.

#### **9.1.3. RESERVA DEL DERECHO DE ADMISIÓN**

Uno de los controles establecidos por **SIDOC SAS** en materia de prevención y control de LA/FT, es la de contar con información de los terceros y/o contrapartes con las que se mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Sera obligatorio el conocimiento de los asociados, clientes, proveedores, empleados y en general, a las personas naturales y jurídicas que tienen relaciones y operaciones con la Compañía

Los empleados de **SIDOC SAS** están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero diligenciando los formatos establecidos.

Previo a cualquier relación con terceros y/o contrapartes, se debe verificar antecedentes en las listas restrictivas habilitadas para el efecto por **SIDOC SAS**.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra en el proceso de admisión terceros y/o contrapartes y omitir los controles establecidos.

Los antecedentes obtenidos en procesos de verificación en listas restrictivas, diferentes a la ONU y OFAC, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento, quien evaluara el nivel de riesgo que represente la aceptación o no del cliente.

**SIDOC SAS**, se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes.

Así mismo, con los clientes actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y/u ONU, y del Gobierno Nacional cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el Código Penal Colombiano.

## **9.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN CLIENTES Y PROVEEDORES**

El conocimiento de clientes y proveedores le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de constitución, identificación, ubicación y la actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento de clientes y proveedores, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

En aras de cumplir con el objetivo principal del presente manual, consistente en evitar que la empresa sea utilizada como instrumento para el LA/FT, resulta indispensable el permanente conocimiento de terceros vigentes y potenciales.

Dicho conocimiento supone conocer de manera permanente, cuando menos, el nombre completo de los mismos, tipo y número de identificación, actividad económica determinada, las características y montos de sus ingresos y egresos y las características y montos de sus transacciones y operaciones con la empresa. Cuando se trate de una persona jurídica, el conocimiento del tercero se extiende a sus accionistas y representantes legales.

Los procesos de conocimiento de terceros sean clientes, proveedores y empleados, aplicados por otros entes económicos públicos o privados, no eximen a la Sociedad de la responsabilidad que tiene de utilizar sus propias herramientas para realizar la debida diligencia de conocimiento de dichos agentes (FOR-303 ED: 07, FOR-007 ED: 06, FOR-260 ED: 09).

### **9.2.1. FORMULARIO DE VINCULACIÓN CLIENTES (FOR-303 ED: 07) Y PROVEEDORES (FOR-007 ED: 06)**

Con el objeto de recaudar la información mínima necesaria, la compañía utiliza el formato de vinculación definido por **SIDOC SAS**, este formato deberá ser debidamente diligenciado; donde no aplique alguna información deberá trazarse una raya horizontal (no debe tener espacios en blanco), firma y huella por el Representante Legal, sello de la persona jurídica.

En cualquier caso, la información contenida en los formatos suministrados debe ser verificada por **SIDOC SAS**, mediante entrevista que debe realizarse a la persona que diligenció el formulario; de dicha verificación deberá dejarse evidencia escrita, absteniéndose de aprobar la vinculación cuando la información no pueda verificarse o no corresponda a la realidad.

Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de terceros o contrapartes conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar un análisis más objetivo.

Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de terceros o contrapartes verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización y constatar el suministro total de soportes documentales exigidos y realizar la referenciación pertinente dejando constancia de ello con nombre, fecha, hora y las observaciones sobre el potencial cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.

Cuando alguna negociación, contrato, convenio etc, se constituya por intermedio de apoderado, debe exigirse la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma, huella y contenido, documento donde debe aparecer la firma y huella del beneficiario. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y necesariamente quien firma el poder debe ser uno de ellos. Todos (apoderados y beneficiarios) deben diligenciar formato de conocimiento y cumplir con las políticas y procedimientos exigidos, siendo consultados y verificados en listas restrictivas (FOR-303 ED: 07, FOR-007 ED: 06, FOR-260 ED: 09).

En todos los casos, la Compañía no tendrá entre sus clientes, proveedores y/o empleados a:

- Personas incluidas en las listas restrictivas y/o vinculantes.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- Personas que rehúsen entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- En los casos en los cuales un tercero vinculado o, por vincular, presente coincidencias en listas por delitos de LA/FT los cuales hayan sido judicializados.

Se excepcionarán del diligenciamiento del formulario, los proveedores relacionados con: caja menor, las entidades prestadoras de servicios públicos, seguridad social y entidades públicas y/o gubernamentales.

### **9.3. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE EMPLEADOS**

El conocimiento de los empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Previo a la vinculación se realizará consulta en listas y no se realizará contratación de ningún empleado si el mismo aparece en las listas.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado. Para este fin, la compañía cuenta con un Formato de Hoja de Vida el cual debe ser diligenciado por todos los empleados y será actualizado de acuerdo a la política definida en este manual.

La asignación de perfil de riesgo de empleados considera entre otros aspectos, el perfil del cargo, área/dependencia y el contacto directo con los clientes y proveedores.

El seguimiento y monitoreo del perfil de riesgo de los empleados estará a cargo del área de Recursos Humanos y el Oficial Cumplimiento.

**SIDOC SAS** solicitará a las Empresas de contratación de personal temporal con quienes tiene relación comercial, que se comprometan a verificar antecedentes de LA/FT del personal asignado a la Compañía. Pero adicionalmente, realizara la consulta en listas del personal asignado por las Temporales y por todo el personal INHOUSE asignado por las empresas OUTSORSING.

El Oficial de Cumplimiento, conjuntamente con el área de Recursos Humanos establecerán cuales son los cargos más vulnerables en materia de LA/FT, debiendo establecer procedimientos especiales para su vinculación y para ejercer un especial control y seguimiento.

En los procesos de inducción se hará entrega del presente Manual SAGRIFT y se exigirá la firma de un documento en que conste la entrega de los documentos relacionados con temas LA/FT. Sin excepción, se exigirá a los colaboradores o aspirantes a un cargo en el procedimiento para el ingreso, el suministro de información personal y financiera y actualización de la misma cuando se solicite, contemplados en el formato establecido para tal fin.

Cualquier Funcionario de **SIDOC SAS** o quien aspire a vincularse con la misma no podrá haber sido sancionado por delitos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, además



estará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que el cargo exija y a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

Cuando se compruebe, se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un funcionario de **SIDOC SAS**, en actividades internas o externas, con operaciones o actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, será inmediatamente desvinculado de la Compañía.

#### **9.4. POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS:**

La Compañía realizará las consultas y cruces de contrapartes con las listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo según lo establecido en la Circular Básica Jurídica Capítulo X.

Estas consultas se efectuarán con anterioridad a la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socios) y de manera anual para verificar las bases de datos de las contrapartes existentes con las actualizaciones realizadas a dichas listas restrictivas.

Adicionalmente, también se verificarán las contrapartes en listas restrictivas cada vez que se realice una actualización sobre las mismas, se realice un otrosí o actualización de contratos o acuerdos.

Las verificaciones en listas restrictivas se harán sobre la razón social y NIT de la contraparte y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de Junta Directiva y/o Socios y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de las Compañías. Tratándose de personas naturales se hará con su nombre y documento de identificación.

La Sociedad se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Sociedades, entre otras entidades; así como en la Procuraduría, Rama Judicial, Policía, Contraloría, etc, por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Ningún funcionario podrá autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas.

La compañía contará con el INSPEKTOR como Herramienta de Consulta de listas restrictivas de LA/FT

#### **9.5. POLÍTICA PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE O PÚBLICAMENTE (PEP)**

En razón a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesto, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Para efectos de la identificación de la calidad como PEP, la Compañía considera como tal a las contrapartes según lo expuesto en el Decreto 1674 de 2017 y a las personas públicas que ostenten las siguientes características:

Artistas; Deportistas y Personas que para el momento de su vinculación o con posterioridad a ella, mantengan un reconocimiento público relevante a nivel nacional y/o internacional por sobresalir de manera notable en su actividad o profesión.

Para la identificación como PEP se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Consulta en medios de comunicación masiva, periódicos, internet
- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Compañía. (Formulario / Formato de Vinculación)
- Contrapartes de las que se tenga información de su capacidad de acceso a fondos públicos cuya información se haya obtenido de cualquier otra fuente y que sean definidos a criterio del Oficial de Cumplimiento.

Adicionalmente se realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del tercero.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Compañía detecte tal condición durante el proceso de vinculación, deberá ser aprobado por la Gerencia, previo concepto favorable del Oficial de Cumplimiento y conforme con los términos del proceso de evaluación de riesgos.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser marcados en el sistema con esta condición y se contará con una base de datos para el efecto. El Oficial de Cumplimiento incluirá esta base de datos en su programa de monitoreo semestral.

De acuerdo a la norma, La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este status.

## **9.6. POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO**

La Compañía no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor.

Los pagos deben realizarse a través de Entidades Financieras en las que la Compañía tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

La Compañía no recibirá en ningún caso, pagos en efectivo de sus clientes a excepción de lo recibido en las tiendas, los cuales tendrán un límite establecido en la política por \$ 10.000.000.

El Oficial de cumplimiento debe realizar verificaciones mensuales de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear que no se presenten pagos ni desembolsos en efectivo. En caso de identificar algún movimiento inusual o sospechoso, debe realizar el respectivo análisis y proceder según corresponda.

La Compañía no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido por la Compañía.

## **9.7. POLÍTICA DE INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS O LANZAMIENTO DE NUEVOS SERVICIOS**

Previamente al lanzamiento de cualquier servicio, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT.

Para este fin, los líderes de cada área deben realizar una evaluación del riesgo de LA/FT que implica estas nuevas operaciones, diseñando los controles para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para la Compañía.

## **9.8. POLÍTICAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de las contrapartes, se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

## **9.9. POLÍTICA PARA SOPORTAR TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS**

Todas las actividades, negocios y contratos que realice la Compañía con sus contrapartes, debe tener el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

El área de Finanzas verificará que la causación de toda cuenta por pagar esté soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos. A los bienes o servicios recibidos que no cuenten con un soporte válidos, no se les autorizará su pago hasta tanto no se reciba el respectivo soporte.

## **9.10. POLÍTICA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR AUTORIDADES COMPETENTES**

La Compañía atenderá a través del Oficial de Cumplimiento con previa autorización del Representante Legal, la entrega de información y explicaciones que le soliciten las autoridades competentes en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

## **9.11. POLÍTICA DE COMPORTAMIENTOS DE SAGRLAFT**

Los funcionarios de la Compañía desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social,

en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos de lavado de activos.

Es deber de la Compañía, sus socios, sus órganos de administración, su oficial de cumplimiento y demás funcionarios asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las contenidas en las normas legales con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación.

En referencia al lavado de activos todos los funcionarios deberán regirse por los siguientes principios:

Todos los funcionarios deben conocer y actuar conforme con lo aquí indicado.

Además de lo contemplado en este documento, es responsabilidad de cada funcionario, reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho o situación sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos.

Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios.

El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los funcionarios que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos originada en estas actividades comerciales o de compras de bienes y servicios.

Los funcionarios no podrán dar a conocer a las contrapartes que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas en los términos señalados por la Ley, que se ha reportado a la UIAF información sobre ellas. De igual forma la Compañía deberá guardar reserva respecto a esta información y/o documentación.

## **9.12. POLÍTICAS DE SANCIONES**

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRLAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

Es responsabilidad de la Compañía, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

## **9.13. POLÍTICA RELACIONADA CON CONFLICTOS DE INTERÉS**

Si alguno de los administradores o funcionarios de la Compañía se encontrara con conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes.

Se entiende como conflicto de interés como: La situación en que se coloca un funcionario de la Compañía, en el momento previo a la toma de una decisión en ejercicio de sus funciones, frente a

cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos tales como de parentesco, de contenido económico, o de relación, que podrían afectarle la objetividad e imparcialidad indispensables para la adecuada toma de la decisión respectiva.

## **10. METODOLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES, DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y EL REPORTE DE ÉSTAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

### **10.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES**

El conocimiento de las contrapartes, sea Cliente, Empleado, Proveedor y del mercado en el que realiza su actividad, le facilita, a la vez a la compañía, hacer el análisis de operaciones que sean inusuales.

Si quien reporta la operación inusual es un funcionario de la compañía, deberá informarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos para tal propósito, con el fin de documentarla en su archivo de gestión.

Si quien detecta es el Oficial de Cumplimiento en ejercicio de sus funciones, documentará la operación en su archivo de gestión.

- El Oficial de Cumplimiento radica el reporte y evalúa su contenido.
- Documenta los aspectos que considere necesarios.
- Soporta cada una de las operaciones inusuales detectadas con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó el estudio.
- Si considera que la operación es sospechosa da continuidad al literal 2. de este procedimiento, de lo contrario archiva cronológicamente la información dando un número consecutivo a la detección de la operación.

### **10.2. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

El seguimiento que se realiza a las operaciones de los Clientes, Empleados, Proveedores etc, permitirá detectar las operaciones sospechosas, especialmente en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive que se escapa del concepto de inusual, y que genere dudas razonables sobre alguno, por su posible participación en actividades delictivas. Una vez analizadas las operaciones y sean consideradas sospechosas se procede a:

- Realizar el reporte a la UIAF a través de la Plataforma SIREL, en el formato disponible para tal fin.
- Conservar en forma centralizada y con las debidas seguridades los documentos que soportan la decisión, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de suministrar la información completa cuando la UIAF o la Fiscalía lo soliciten.
- Presentar el contexto del caso reportado, a manera de estadística (omitiendo la identidad del mismo), en la próxima sesión de Junta Directiva/socios, garantizando la reserva de la información recaudada.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del Cliente, Empleado, Proveedor; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por origen, destino o que, por su ubicación, razonablemente, conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

Algunas Operaciones Sospechosas son:

- Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado, a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
- Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del Cliente, Empleado, Proveedor.
- Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
- Cambios frecuentes en la actividad comercial del tercero.
- Rotación permanente en los Centros de Operación o domicilio del Cliente, Empleado, Proveedor.
- Desarrollar actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
- Información de un Cliente, Empleado, Proveedor que no se pueda confirmar.

Para los efectos de este Reglamento, se considerará también como operación inusual, el evento en que la información suministrada por el tercero, no sea susceptible de confirmación o no sea posible la actualización de sus datos.

El intento de incluir o contratar con empresas que se encuentren reportadas en listas vinculantes o restrictivas de LA/FT o de mercancías que tengan restricciones.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá determinar si una operación es sospechosa o no, luego de efectuar el siguiente análisis:

- Evaluación de transacciones inusuales realizadas por los clientes/proveedores.
  - Comparación del promedio de transacciones mensuales con las realizadas en periodos anteriores.
  - Análisis de la actividad desarrollada por la contraparte y su información financiera
  - Evaluación de la información entregada por la contraparte (coherencia y autenticidad).
- La metodología para la detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, y el oportuno y eficiente reporte de estas últimas a las autoridades competentes, es la siguiente:



- Se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados. Los mecanismos definidos por la Compañía para la identificación de operaciones inusuales son:

**Conocimiento del mercado:** Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

**Señales de Alerta:** Con base en el conocimiento del mercado, la Compañía define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación.

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Compañía. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

- El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado. El Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre el particular al Representante Legal.

### **10.3. SEÑALES DE ALERTA.**

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para **SIDOC SAS**, las señales de alerta serán, entre otras, las siguientes:

- Clientes, Proveedores o Empleados que se nieguen a hacer el diligenciamiento detallado de la información que aparece consignada en el formato respectivo.
- Clientes, Proveedores o Empleados que traten de evadir los controles y reglamentos que establezca **SIDOC SAS** en contra del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Clientes, Proveedores o Empleados potenciales que proporcionen información falsa o engañosa.
- Clientes potenciales que deseen establecer vínculos comerciales con **SIDOC SAS** a nombre de un tercero.
- Recibo de fondos de otras instituciones financieras que no identifiquen el nombre, número de cuenta del beneficiario, o transferencias que no identifiquen la fuente.
- Transacciones que, basadas en el conocimiento del cliente y de su negocio, no tengan propósito comercial legítimo o estén fuera de lo habitual para el tipo de negocio específico del mismo. En



asuntos relacionados con lavado de dinero, la sospecha se determina por el contexto; pero hay que discernir que lo que parece sospechoso para ciertos clientes, quizá no lo sea para otros.

- Transacciones que impliquen pagos frecuentes de grandes montos de dinero, sin razón personal o comercial aparente alguna.
- Consignaciones provenientes de plazas atípicas para nuestro mercado, ejemplo, zonas rojas o paraísos fiscales.
- Fraccionamiento reiterado de dineros, cuyos recursos no sean plenamente justificados.
- Cheques con diferentes beneficiarios pagados por canje a una misma cuenta.
- En general, toda operación que no pueda tener una justificación plenamente soportada.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- Empleado del área Comercial, que documenta o sustenta parcialmente la información de un Cliente sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no concuerdan con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos), sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral, sin una justificación clara y razonable.

En general, todos aquellos actos y comportamientos, que no correspondan a lo normal o usual, es decir que se salga de los parámetros razonables registrados por **SIDOC SAS**.

#### **10.4. REPORTES**

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SAGRLAFT, las dependencias de **SIDOC SAS** deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo a las instrucciones que se relacionan en este manual. Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia, está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Por lo anterior, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para **SIDOC SAS**, ni para los Directivos o Funcionarios que hayan participado en su detección y/o reporte en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

#### **11. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la Compañía deberá realizar procesos de actualización como mínimo de forma anual,

para garantizar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento coordinará con las áreas pertinentes la actualización de datos respectiva en el mes de enero de cada año.

Es deber de los Clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados y accionistas activos de la Compañía actualizar su información y documentos por lo menos anualmente y/o cuando se realicen modificaciones u otrosí a los contratos establecidos o modificación en la información suministrada.

## **12. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

**SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS**, cuenta con los siguientes elementos:

- Matriz de Riesgo.
- Listas PEPS.
- Formulario de Clientes. Inscripción y/o Actualización (FOR-303 ED:07, Conocimiento del Cliente).
- Formulario de Proveedores. Inscripción o Actualización (FOR:007 ED:06, Conocimiento del Proveedor).
- Formato Hoja de vida empleado (FOR-260 ED:09 Conocimiento del empleado).
- Señales de alerta.
- Formulario de Reporte Operaciones Inusuales y/o intentadas (FOR-807 ED: 01).

Adicionalmente, **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS**, cuenta con el software Inspektor como apoyo a consultas de listas restrictivas.

## **13. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

**SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS**, cuenta con un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantiza el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Adicionalmente **SIDOC - SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** diseñará estrategias para informar a los grupos de interés las políticas y estándares implementados al interior de la compañía en materia de prevención y control de LA/FT.

## **14. CAPACITACIÓN SAGRLAFT**

La Compañía diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRLAFT dirigidos a aquellos funcionarios que la Compañía considere pertinente su capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Así mismo, capacitará durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la Entidad) cuando sea procedente.

El Oficial de Cumplimiento establece conjuntamente con el Director de Recursos Humanos el plan de capacitación donde se incluyen los temas, frecuencia, alcance, entre otros, a implementar en el sistema gestión del riesgo, el cual aplica para el personal nuevo y antiguo.

Los programas de capacitación deben definirse para ser impartidos como mínimo de forma anual y se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

Los programas de capacitación serán constantemente revisados y actualizados.

Adicionalmente contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.

## **15. DISPOSICIONES FINALES**

### **15.1. APLICACIÓN Y COORDINACIÓN**

**SIDOC – SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS** velará porque todos los funcionarios tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual.

Todos los funcionarios de la Compañía tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y de operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden permitir o dar lugar a actividades delictivas por parte de algún cliente, Empleado de o de un proveedor, guardando siempre la debida reserva.

### **15.2. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS.**

La Compañía implementará los desarrollos tecnológicos adecuados que le permitan monitorear a los clientes, empleados y proveedores, con los que pueda hacer el seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras registradas por sus productos. Igualmente, empleará los medios tecnológicos adecuados que le permitan hacer el monitoreo de sus operaciones y la consolidación electrónica de las mismas.

Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por tercero y la variación de sus obligaciones crediticias. Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

### **15.3. ACTUALIZACIÓN MANUAL SAGRLAFT**

El Manual de Procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades de **SIDOC - Siderúrgica del Occidente SAS**. Las modificaciones que se requieran deben ser aprobadas por la Junta Directiva / Socios e informadas.

### **15.3.1. INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA.**

No obstante, lo anterior, por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Sociedades y de las Autoridades competentes respecto al SAGRIFT, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la Junta Directiva/Socios y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe al Junta Directiva/Socios.

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que sea requerido.

### **15.4. DEBER DE RESERVA.**

Con el fin de preservar y garantizar el deber de reserva, los funcionarios de **SIDOC - Siderúrgica del Occidente SAS**, deben ser especialmente cuidadosos en lo referente al “deber de reserva”, que están obligados observar frente a la información que se reporta a las Autoridades.

### **15.5. PRÁCTICA INSEGURA.**

Se califican como prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

- La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento del Cliente.
- Contacto con personas que, estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no los adopten.
- Contacto con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental, sin cumplir dicho requisito.
- En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.

### **15.6. APROBACIÓN.**

El presente Manual del SAGRIFT fue aprobado por la Junta Directiva/Socios, según consta en el Acta No. 81 Del mes marzo de 2018 el 31 día, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia se firma:

Presidente  
Junta Directiva/Socios

Secretario  
Junta Directiva/Socios

|                                               |                         |
|-----------------------------------------------|-------------------------|
| <b>REVISÓ:</b> AUXILIAR DE CUMPLIMIENTO       | DANIELA LOZADA          |
| <b>APROBÓ:</b> DIRECTORA DE AUDITORIA INTERNA | MARIA FERNANDA BALCAZAR |

## **ANEXO No.1.**

### **GENERALIDADES**

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de LA/FT. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT y otras variables.

La segmentación nos permite valorar los posibles niveles de perfil de riesgos, Alto, Medio y Bajo. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT.

La metodología desarrollada en el presente documento, forma parte de los cumplimientos adoptados por la entidad a lo establecido en la Circular Externa de la Supersolidaria, en particular lo referente a las metodologías que deben adoptarse para la segmentación de los factores de riesgo.

### **OBJETIVOS**

- Establecer y definir las variables en relación al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que permitan segmentar de una manera adecuada los factores de riesgo asociados y determinar un perfil de riesgo de los mismos.
- Implementar medidas de tratamiento conforme a la criticidad de la valoración efectuada a los factores de riesgo.

### **METODOLOGÍA APLICADA**

**SIDOC SAS** (en adelante la Entidad”), adoptó para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT, la metodología cualitativa de segmentación de expertos, la cual está basada en:

- El mercado objetivo de la entidad y las características del mismo.
- Prácticas y experiencias del sector.
- Literatura relevante publicada (análisis de tipologías de la UIAF y documentos de organismos, nacionales e internacionales como GAFI, GAFISUD, BASILEA, CICAD/OEA, etc.)
- Opiniones de especialistas y grupo interdisciplinario.  
El uso de las variables anteriormente descritas ha sido utilizado como referencia cualitativa para el diseño de la metodología.

## **FACTORES DE RIESGO**

Teniendo en cuenta la Circular Externa de Supersolidaria y las operaciones de la Entidad, se consideran como factores de riesgo los clientes y proveedores, personas naturales y/o jurídicas, que por sus características puedan conllevar a la determinación de operaciones sospechosas de LA/FT. En tal sentido, se entiende por cliente y proveedor, toda persona natural y/o jurídica con quien la entidad formaliza una relación contractual o legal.

Realizada la identificación de los Factores de Riesgo de LA/FT al interior de La Entidad, se determinó que los factores de riesgo sujetos a segmentar sería el de contrapartes, así:

- **Clientes:** corresponden a los personas naturales o jurídicas a los cuales presta el servicio la Entidad.
- **Proveedores:** corresponden a los terceros con los cuales la entidad formaliza cualquier relación contractual o legal.

No se incluyen otros factores de riesgo como lo pueden ser productos, canales de distribución y jurisdicciones, por no considerarse aplicables a la naturaleza de las operaciones de la Entidad.

- **METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN.**
- **DEFINICIÓN DE VARIABLES DE SEGMENTACIÓN.**

Teniendo en cuenta que La Entidad es una entidad del sector servicios, se utilizará una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos.

Para la metodología se definen tres niveles de riesgo, sobre los cuales se valorará los factores de riesgo considerados en la segmentación, así:



**Tabla 1. Criterios de Riesgo**

| Nivel de riesgo | Criterio                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BAJO            | Segmento de menor riesgo de LA/FT, considerado con un nivel de impacto leve para la Entidad.                                                                                                                 |
| MEDIO           | Segmento de riesgo medio de LA/FT, debido a un nivel de impacto moderado, sin que se prevea niveles de exposición de riesgos importantes para la entidad.                                                    |
| ALTO            | Segmento de riesgo alto de LA/FT las características del segmento pueden representar posibles niveles de riesgo perjudiciales para la entidad, repercusión de imagen negativa para la entidad en el mercado. |

## **CLIENTES**

A continuación, se describen las variables de segmentación que definen a cada uno de los segmentos definidos.

Las fuentes de riesgo utilizadas como elemento de valoración de los segmentos, está considerada sobre las siguientes características:

### ***Personas naturales***

- Nivel de ingresos

| Nivel de riesgo | Descriptor                 |
|-----------------|----------------------------|
| BAJO            | Ingresos menores a 2 SMMLV |
| MEDIO           | Ingresos entre 2 y 5 SMMLV |
| ALTO            | Ingresos mayores a 5 SMMLV |

- Nivel de activos

| Nivel de riesgo | Descriptor                                                    |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|
| BAJO            | Personas cuyo nivel de activos es inferior a 2.000 SMMLV      |
| MEDIO           | Personas cuyo nivel de activos está entre 2.000 y 5.000 SMMLV |
| ALTO            | Personas cuyo nivel de activos es superior a 5.000 SMMLV      |

## **Personas Jurídicas**

- Nivel de activos

| Nivel de riesgo | Descriptor                                                     |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|
| BAJO            | Empresas cuyo nivel de activos es inferior a 4.000 SMMLV       |
| MEDIO           | Empresas cuyo nivel de activos está entre 4.000 y 10.000 SMMLV |
| ALTO            | Empresas cuyo nivel de activos es superior a 10.000 SMMLV      |

- Actividad económica

| Bajo                                                   | Medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Alto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividades no incluidas en riesgo medio o alto riesgo | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Hoteles y agencias de viaje.</li> <li>✓ Comercializadoras/arrendadoras de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves.</li> <li>✓ Constructoras.</li> <li>✓ Comercializadoras o agencias de bienes raíces.</li> <li>✓ Estaciones de gasolina.</li> <li>✓ Empresas ubicadas en zonas francas.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacentes.</li> <li>✓ Profesionales y casas de cambio.</li> <li>✓ Casas de empeño.</li> <li>✓ Casinos y negocios de apuestas.</li> <li>✓ Comercializadoras bajo el esquema de ventas multinivel o piramidal.</li> <li>✓ Comercializadoras de armas, explosivos o municiones.</li> <li>✓ Entidades deportivas.</li> <li>✓ Comercializadoras de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.</li> <li>✓ Prestamistas.</li> <li>✓ Sector transportador.</li> <li>✓ Transportadores de dinero o de valores.</li> <li>✓ Empresas dedicadas a la transferencia o envío de fondos o remesas.</li> <li>✓ Operadores cambiarios fronterizos.</li> </ul> |

- Departamento (Domicilio)

De acuerdo a información obtenida de fuentes confiables se realiza una segmentación de los departamentos a nivel nacional y de los países a nivel internacional.

- **A nivel nacional:** El análisis a nivel nacional se realiza a partir de las estadísticas de criminalidad suministradas por la policía nacional<sup>1</sup> en relación con los delitos fuente de LA/FT que están en el grupo de delitos contra el orden económico social y el de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, esta información se combina con la densidad poblacional de cada departamento para obtener una relación entre la cantidad de delitos y la población que habita en cada uno de los mismos.
- **A nivel Internacional:** El análisis de nivel internacional se basa en la publicación realizada por el grupo de acción financiera internacional (GAFI), quien desde el año 2009 ha venido identificando países y jurisdicciones del alto riesgo en materia de LA/FT.

A esos efectos, el Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional del GAFI (ICRG) estableció una lista inicial de países a revisar, tomando en cuenta dos criterios de selección:

- Aquellos países que no integraban el GAFI ni tampoco alguno de los distintos grupos regionales que funcionan con objetivos similares.
- Aquellos países que integran algún grupo de este tipo, pero cuyas evaluaciones mutuas presentaran resultados considerados no satisfactorios.

El proceso de revisión se inició con un grupo inicial de 40 países de diversos continentes y contó con la participación de los grupos regionales. Luego de una primera depuración realizada en octubre de 2009, el referido seguimiento se continuó y, como conclusión de esa etapa, en el mes de febrero de 2010 el GAFI publicó dos listas de países que presentaban diferentes niveles de riesgo en materia LA/FT, las que posteriormente han sido actualizadas en las sucesivas reuniones realizadas anualmente por el grupo, que se realizan en febrero, junio y octubre de cada año.

En la última publicación de mes de octubre 2016<sup>2</sup>, se publicaron los siguientes documentos que modifican las listas anteriores:

**Lista Roja:** Jurisdicciones respecto de los cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas efectivas para la protección de sus sectores financieros frente a los riesgos emanados de las mismas.

**Lista Gris:** Países en la lista de mejora global de cumplimiento o documento de cumplimiento, países con deficiencias estratégicas que se encuentran sometidos a un plan de acción.

En la siguiente tabla se muestran los resultados de aplicación de la segmentación:

**Tabla 2. Segmentación a nivel nacional**

| Departamento          | Delitos<br>contra el<br>orden<br>económico<br>social | Tráfico,<br>fabricación o<br>porte de<br>estupefacientes | Total  | Población<br>censo<br>2005<br>DANE | Relación<br>población / # de<br>delitos | Nivel<br>de<br>riesgo |
|-----------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------|------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| Vichada               | 695                                                  | 74                                                       | 769    | 55,872                             | 1.38%                                   | ALTO                  |
| Quindío               | 1,583                                                | 1,354                                                    | 2,937  | 534,552                            | 0.55%                                   |                       |
| Norte de<br>Santander | 5,307                                                | 1,202                                                    | 6,509  | 1,243,975                          | 0.52%                                   |                       |
| Guajira               | 3,018                                                | 445                                                      | 3,463  | 681,575                            | 0.51%                                   |                       |
| Amazonas              | 193                                                  | 149                                                      | 342    | 67,726                             | 0.50%                                   |                       |
| Cesar                 | 3,607                                                | 644                                                      | 4,251  | 903,279                            | 0.47%                                   |                       |
| Arauca                | 927                                                  | 160                                                      | 1,087  | 232,118                            | 0.47%                                   |                       |
| Caldas                | 282                                                  | 4,163                                                    | 4,445  | 968,74                             | 0.46%                                   |                       |
| Antioquia             | 3,957                                                | 21,345                                                   | 25,302 | 5,682,726                          | 0.45%                                   |                       |
| Santander             | 2,435                                                | 4,483                                                    | 6,918  | 1,957,789                          | 0.35%                                   | MEDIO                 |
| Magdalena             | 2,892                                                | 585                                                      | 3,477  | 1,149,917                          | 0.30%                                   |                       |
| Valle                 | 5,254                                                | 6,394                                                    | 11,648 | 4,161,425                          | 0.28%                                   |                       |
| Nariño                | 3,985                                                | 255                                                      | 4,24   | 1,541,956                          | 0.27%                                   |                       |
| Atlántico             | 2,355                                                | 2,701                                                    | 5,056  | 2,166,156                          | 0.23%                                   |                       |
| Putumayo              | 248                                                  | 421                                                      | 669    | 310,132                            | 0.22%                                   |                       |
| Risaralda             | 699                                                  | 1,225                                                    | 1,924  | 897,509                            | 0.21%                                   |                       |
| Bolívar               | 1,312                                                | 2,466                                                    | 3,778  | 1,878,993                          | 0.20%                                   | BAJO                  |
| Meta                  | 231                                                  | 1,202                                                    | 1,433  | 783,168                            | 0.18%                                   |                       |
| Huila                 | 148                                                  | 1,663                                                    | 1,811  | 1,011,418                          | 0.18%                                   |                       |
| Guaviare              | 16                                                   | 148                                                      | 164    | 95,551                             | 0.17%                                   |                       |
| Bogotá D.C.           | 2,411                                                | 8,092                                                    | 10,503 | 6,480,116                          | 0.16%                                   |                       |
| Casanare              | 157                                                  | 276                                                      | 433    | 295,353                            | 0.15%                                   |                       |
| Tolima                | 276                                                  | 1,707                                                    | 1,983  | 1,365,342                          | 0.15%                                   |                       |
| Guainía               | 20                                                   | 30                                                       | 50     | 35,32                              | 0.14%                                   |                       |
| Caquetá               | 9                                                    | 554                                                      | 563    | 420,377                            | 0.13%                                   |                       |
| Sucre                 | 310                                                  | 628                                                      | 938    | 772,01                             | 0.12%                                   |                       |
| Cundinamarca          | 144                                                  | 2,525                                                    | 2,669  | 2,280,037                          | 0.12%                                   |                       |
| Cauca                 | 289                                                  | 1,192                                                    | 1,481  | 1,268,937                          | 0.12%                                   |                       |
| Córdoba               | 635                                                  | 858                                                      | 1,493  | 1,467,929                          | 0.10%                                   |                       |
| Vaupés                | 3                                                    | 30                                                       | 33     | 39,279                             | 0.08%                                   |                       |
| Boyacá                | 321                                                  | 567                                                      | 888    | 1,255,311                          | 0.07%                                   |                       |
| Chocó                 | 14                                                   | 139                                                      | 153    | 454,03                             | 0.03%                                   |                       |

|            |   |    |    |        |       |  |
|------------|---|----|----|--------|-------|--|
| San Andrés | 2 | 18 | 20 | 70,554 | 0.03% |  |
|------------|---|----|----|--------|-------|--|

Anualmente se debe actualizar la información con el fin de ajustar los niveles de riesgo por departamento.

**Tabla 3. Segmentación a nivel internacional países no colaboradores en lucha contra el LA/FT (GAFI) 2016**

| PAIS                   | LISTA      | RIESGO |
|------------------------|------------|--------|
| Corea del Norte        | Lista Roja | ALTO   |
| Irán                   | Lista Roja | ALTO   |
| Afganistán             | Lista Gris | MEDIO  |
| Bosnia and Herzegovina | Lista Gris | MEDIO  |
| Iraq                   | Lista Gris | MEDIO  |
| Laos (Lao PDR)         | Lista Gris | MEDIO  |
| Myanmar (Birmania)     | Lista Gris | MEDIO  |
| Papua Nueva Guinea     | Lista Gris | MEDIO  |
| Syria                  | Lista Gris | MEDIO  |
| Uganda                 | Lista Gris | MEDIO  |
| Vanuatu                | Lista Gris | MEDIO  |
| Yemen                  | Lista Gris | MEDIO  |
| Guyana                 | Lista Gris | MEDIO  |
| Los demás países       |            | BAJO   |

Periódicamente se debe actualizar la información para ajustar el nivel de riesgo de los países. A continuación, se relacionan las variables de segmentación, en donde se describen las características de cada segmento aplicable al factor de riesgo, y posteriormente la segmentación aplicable, con las escalas de valoración de las fuentes de riesgo enunciadas anteriormente.

**Tabla 4. Variables de Segmentación Clientes**

| Segmento | Tipo de Segmento                                                   | Variables de Segmentación                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1        | Persona natural asalariada y pensionada                            | Su ingreso proviene de una actividad laboral formalmente establecida y es fácilmente verificable la existencia y monto de la misma.                                                                                                                                  |
| 2        | Persona natural que depende económicamente de un tercero vinculado | Son personas que no tienen una actividad económica definida pero sus ingresos provienen de un tercero vinculado, normalmente afectivamente, quien les provee los recursos necesarios para su sostenimiento. Los recursos del tercero están plenamente identificados. |
| 3        | Persona natural independiente                                      | Su ingreso puede provenir de una actividad formal, pero en algunos casos                                                                                                                                                                                             |

| Segmento | Tipo de Segmento                    | Variables de Segmentación                                                                                                                                                                                                                        |
|----------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|          |                                     | no es fácilmente verificable la existencia y monto de la misma y en algunos casos está asociado a la informalidad.                                                                                                                               |
| 4        | Persona Expuesta Públicamente (PEP) | Es aquella persona que por su perfil o por las funciones que desempeña o desempeño puede exponer en mayor grado a la entidad, al riesgo de LA/FT, es aquella persona que maneja o manejó recursos públicos y tiene algún grado de poder público. |

**Tabla 5. Segmentación Clientes**

| Segmento                                                                                                                                       | Fuente de Riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Segmento 1 y 2</p> <p>Persona natural asalariada y pensionada</p> <p>Persona natural que depende económicamente de un tercero vinculado</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de ingresos</li> <li>• Actividad económica</li> <li>• Domicilio</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>Segmento 3</p> <p>Persona natural independiente</p>                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de ingresos</li> <li>• Actividad económica</li> <li>• Domicilio</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>Segmento 4</p> <p>Persona Expuesta Públicamente (PEP)</p>                                                                                   | <p><b>Riesgo Bajo:</b> Son aquellas personas expuestas públicamente que gozan de poder público y reconocimiento público.</p> <p><b>Riesgo Medio:</b> Son personas expuestas públicamente con algún manejo de recursos públicos.</p> <p><b>Riesgo Alto:</b> Son aquellas personas expuestas públicamente que tienen al momento de la vinculación poder público que gozan de reconocimiento público y tienen disponibilidad de recursos públicos.</p> |



## PROVEEDORES

A continuación, se describen las variables de segmentación que definen a cada uno de los segmentos de proveedores:

**Tabla 6. Variables de Segmentación Proveedores**

| <b>Segmento</b> | <b>Tipo de Segmento</b>                                                                                                        | <b>Variables de Segmentación</b>                                                                                                                             |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1               | Persona natural y/o jurídica que desarrolla una actividad económica que no se encuentra asociada actividades de LA/FT          | Su ingreso proviene de una actividad formal, sin embargo, la actividad económica podría relacionarse en algunos casos al LA/FT por su nivel de informalidad. |
| 2               | Persona natural y/o jurídica que desarrolla una actividad económica que puede encontrarse relacionada con actividades de LA/FT | Su ingreso proviene de una actividad formal, sin embargo, la actividad económica está relacionada en algunos casos al LA/FT por su nivel de informalidad.    |

**Tabla 7. Segmentación Proveedores**

| <b>Segmento</b>                | <b>Fuente de Riesgo</b>                                                                                                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Segmento 1<br>Persona Natural  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de activos.</li> <li>• Actividad económica.</li> <li>• Domicilio.</li> </ul> |
| Segmento 2<br>Persona Jurídica | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel de activos.</li> <li>• Actividad económica.</li> <li>• Domicilio.</li> </ul> |

## CALIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE PERFILES DE RIESGO

Una vez se avalúan los factores de riesgo, se asigna una calificación a los terceros identificando el nivel de riesgo bajo con una calificación de 1, riesgo medio con una calificación de 2 y riesgo alto con una calificación de 3.

Dado que cada segmento puede tener variables diferentes de fuente de riesgo para perfilarlo (Ej. Ingresos, Actividad Económica, Domicilio), se califica cada uno de estos, al final se suman los resultados, se define un promedio simple aplicado sobre el número de variables utilizadas, aproximando el resultado al número entero correspondiente.

**Tabla 8. Calificación clientes (particulares)**

| Cientes        | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Calificación          |
|----------------|-------------|--------------|-------------|-----------------------|
| Segmento 1 y 2 | 1           | 2            | 3           | Sumatoria de Factores |
| Segmento 3     | 1           | 2            | 3           |                       |
| Segmento 4     | 1           | 2            | 3           |                       |

**Tabla 9. Clasificación proveedores**

| Proveedores | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Calificación          |
|-------------|-------------|--------------|-------------|-----------------------|
| Segmento 1  | 1           | 2            | 3           | Sumatoria de Factores |
| Segmento 2  | 1           | 2            | 3           |                       |

## PERFIL DE RIESGO POR FACTOR

Una vez identificados los segmentos de los diferentes factores de riesgo asociado a LA/FT se suman los valores de riesgo definidos para cada uno de ellos y se establece el nivel de riesgo de acuerdo a los valores de la siguiente tabla:

**Tabla 10. Perfil de riesgo clientes particulares**

| Perfil de riesgo de LA/FT | Calificación | Auditoría  |
|---------------------------|--------------|------------|
| <b>BAJO</b>               | 3 o menos    | Semestral  |
| <b>MEDIO</b>              | 4 a 6        | Trimestral |
| <b>ALTO</b>               | 7 a 9        | Mensual    |

**Tabla 11. Perfil de riesgo proveedores**

| Perfil de riesgo de LA/FT | Calificación | Auditoría  |
|---------------------------|--------------|------------|
| <b>BAJO</b>               | 3 o menos    | Semestral  |
| <b>MEDIO</b>              | 4 a 5        | Trimestral |
| <b>ALTO</b>               | 6            | Mensual    |

## SEGUIMIENTO O MONITOREO

La debida diligencia es el proceso mediante el cual, cualquier tipo de entidad debe asegurar que ha desarrollado actividades de control de carácter preventivo, detectivo y correctivo con la finalidad de

identificar si la entidad puede o ha sido utilizada como vehículo de canalización de recursos hacia la financiación del terrorismo o para el lavado de activos.

El proceso de seguimiento o monitoreo definido para cada perfil de LA/FT valorado en el proceso de segmentación, es el definido a continuación:

**Tabla 12. Actividades de seguimiento o monitoreo**

| Alto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Bajo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. Validación con periodicidad mensual en bases de datos de listas restrictivas y de PEP'S, en el caso de personas naturales nombre y número de identificación del tercero. En caso de persona jurídica, validar NIT, Nombre de la Entidad, Nombres y números de identidad de Representante Legal y principales socios o accionistas.</p> <p>2. En el caso de proveedores efectuar una visita domiciliaria a las instalaciones.</p> <p>3. Validar consistencia y razonabilidad de la información suministrada como soporte del formulario de conocimiento del cliente, frente a los datos registrados en este formato.</p> <p>4. Valoración de nivel de riesgo efectuada por el Oficial de Cumplimiento, frente a la labor</p> | <p>1. Validación con periodicidad trimestral en bases de datos de listas restrictivas y de PEP'S, en el caso de personas naturales nombre y número de identificación del tercero. En caso de persona jurídica, validar NIT, Nombre de la Entidad, Nombres y números de identidad de Representante Legal y principales socios o accionistas.</p> <p>2. En el caso de proveedores verificar resultado de confirmación de datos, efectuada por el funcionario responsable de esta labor según procedimientos.</p> <p>3. Validar consistencia y razonabilidad de la información suministrada como soporte del formulario de conocimiento del cliente, frente a los datos registrados en este formato.</p> | <p>1. Validación con periodicidad semestral en bases de datos de listas restrictivas y de PEP'S, en el caso de personas naturales nombre y número de identificación del tercero. En caso de persona jurídica, validar NIT, Nombre de la Entidad, Nombres y números de identidad de Representante Legal y principales socios o accionistas.</p> |

| Alto                               | Medio | Bajo |
|------------------------------------|-------|------|
| contratada o servicio<br>prestado. |       |      |